

LEY SOBRE ARANCELES DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

Decreto No. 277 de 2 de Septiembre de 1987

Publicado en La Gaceta No. 200 de 7 de Septiembre de 1987

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le otorga el Inco. 4 del Arto. 150 de la Constitución Política,

Decreta:

Arto. 1.- Los Aranceles por servicios de Migración y Extranjería que deberán enterarse al Estado, son los siguientes:

- a) Formulario de solicitud (visas, pasaportes, prórrogas, etc) . C\$ 500.00
- b) Visas o permiso de salida 10.000.00
- c) Visas múltiples por tres(3) meses 30.000.00
- d) Visas múltiples por seis (6) meses 60.000.00
- e) Prórroga de estancia 20.000.00
- f) Pasaporte nuevo 25.000.00
- g) Documento de Identidad y viaje 10.000.00
- h) Revalidación de Pasaporte 10.000.00
- i) Certificaciones 5.000.00
- j) Declaración de perdida de Pasaporte 15.000.00
- k) Cédula de Residencia 25.000.00
- l) Revalidación de Cédula de residencia 10.000.00
- m) Certificados de domicilio 5.000.00
- n) Resolución de nacionalización 25.000.00

Quedan exentos de estos Aranceles las personas que viajan en misiones oficiales y/o diplomáticas.

Arto. 2.- Los Aranceles tanto para nacionales como para extranjeros, por concepto de visas u otros documentos migratorios, deberán pagarse en cualquier Administración de Rentas, por medio de Recibo Fiscal.

Se exceptúan los formularios de solicitud y las constancias que serán cobrados por medio de Timbres Fiscales.

Arto. 3.- Se faculta al Ministro de Finanzas, para variar mediante Acuerdo Ministerial los montos establecidos en el presente Decreto y a la Dirección de Migración y Extranjería para hacer efectivo dicho Arancel.

Arto. 4.- Derógase el Decreto No. 848 de 1981, Ley sobre Arancel de Migración y Extranjería publicado en La Gaceta No. 246 del 30 de Octubre de 1981 y Sus Reformas.

Arto. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!.- **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente.